

en 25 de 7.º de 1823

30

c

103

32

118(30)

Por el Excelentísimo Señor Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia se ha comunicado al Consejo con fecha 17 del corriente mes para su inteligencia y demas efectos convenientes una Real orden, con insercion de la que le habia trasladado con la de 9 del mismo el Excelentísimo Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra, por la cual enterada la Regencia del Reino que en algunos puntos de las provincias Vascongadas hay partidas de ladrones que roban á los correos y viajantes; se ha servido mandar S. A. S. (entre otras cosas) que se prevenga á las Autoridades civiles y militares cuiden y vigilen la seguridad pública en los caminos y poblados, y de que nadie viage sin pasaporte; expresando si el portador puede llevar armas, con todo lo demas que previenen nuestras leyes.

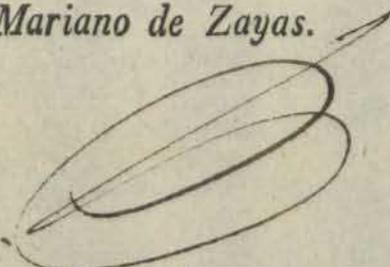
Publicada en el Consejo esta Real resolucion ha acordado su cumplimiento, y que se comuniquen las órdenes correspondientes á todas las Autoridades civiles y militares del Reino, reencargándoles su puntual observancia.

A este fin lo participo á V. de orden del Consejo, con encargo de que la circule á las demas Autoridades civiles y militares que pendan de su jurisdiccion; dándome aviso del recibo de esta.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 29 de junio de 1823.—D. Bartolomé Muñoz.—Sr. Corregidor de Granada.

*AUTO.* Guárdese y cúmplase la anterior Real orden de S. M. y Señores del Real y supremo Consejo de Castilla: imprímase y circúlese por vereda á los pueblos de este corregimiento. Lo mandó y firmó el Sr. D. Juan de Campos y Molina, Brigadier de los Reales egércitos Corregidor de esta capital y su partido. Granada y agosto diez y ocho de mil ochocientos veinte y tres.—Juan de Campos y Molina.—D. Mariano de Zayas.—Es copia de su original de que certifico.

D. Mariano de Zayas.



Mariano de Zayas

